



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto catorce de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
INCIDENTISTA	Carlos Alfonso García Gaviria
INCIDENTADO	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00223 00
INSTANCIA	Primera
DECISION	Corre Traslado Respuesta

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a decidir sobre el incidente de Desacato.

ANTECEDENTES

A través de providencia del 13 de abril de 2023, este Despacho judicial decidió tutelar los derechos fundamentales del accionante, ordenándole a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN realizar un nuevo estudio del nivel de riesgo del accionante, para lo cual, debería tener en cuenta los elementos de contexto en que se encuentra MIGUEL FERNANDO GUTIERREZ CEBALLOS misma que debería ser valorada íntegramente y de manera conjunta la información aportada por el accionante, así como los reportes que rindan las entidades del Estado y de la sociedad civil, teniendo en cuenta, además, que la falta de avances en la investigación de la Fiscalía no es razón suficiente para desvirtuar la amenaza. Esta decisión será comunicada mediante acto administrativo motivado de forma clara, adecuada y específica

Decisión que fue modificada por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Medellín mediante providencia del 26 de mayo de 2023, y ordenó lo siguiente:

“(…) PRIMERO: Se MODIFICA la sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, el trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la acción de tutela promovida por el señor MIGUEL FERNANDO GUTIÉRREZ CEBALLOS, en contra de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL UNP, en el sentido de CONCEDER a la entidad accionada un término de cincuenta (50) días hábiles a partir de la notificación del fallo de primera instancia, para la realización del nuevo estudio,

sin perjuicio que este pueda acudir a las autoridades policivas para recibir protección de presentar alguna situación específica de riesgo en ese interregno(...)"

No obstante, y ante los requerimientos realizados por el Despacho la accionada afirmó que dio total cumplimiento a las órdenes judiciales, anteriormente referenciadas, en cuanto mediante la resolución 5236 de 2023 realizó un nuevo estudio de nivel del riesgo del accionante donde se ponderó el riesgo como ORDINARIO.

Por lo anterior, y en vista que la entidad accionada ha sido reiterativa en sus respuestas, afirmando que todas las decisiones que emite se encuentran ajustadas a derecho y que las mismas gozan de presunción de legalidad y no pueden ser puestas en tela de juicio por el accionante si no por una autoridad administrativa mediante el respectivo proceso administrativo y por intermedio del juez natural. En consecuencia, previo a la decidir sobre el incidente de Desacato, se procede a dar traslado de la contestación al señor MIGUEL FERNANDO GUTIÉRREZ CEBALLOS, para que, en el término de un (01) día, se pronuncie si en efecto se ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela objeto del presente incidente de desacato, so pena de aceptarse el efectivo cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA